Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

PROCESO: **PERDIDA DE PATRIA POTESTAD**
DEMANDANTE: **JUDITH RODRIGUEZ GARZON**
HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ ROLDAN
DEMANDADO: **YONATHAN ESCOBAR CABALLERO**
RADICACIÓN: **41001 31 10 001 2023 00003 00**
AUTO: **Interlocutorio**

Neiva, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda de PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, instaurada mediante apoderado judicial por los señores JUDITH RODRIGUES GARZON y HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ ROLDAN, en representación legal de sus menores nietos T.S.E.R. y J.E.R. contra el señor YONATHAN ESCOBAR CABALLERO, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y 90 y S.s. del Código General del Proceso, se ADMITE y;

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda y darle el trámite de proceso Verbal contemplado en el Título I, Capítulo I, artículo 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente auto y correr traslado al demandado ysus anexos, para que en el término de veinte (20) días, la conteste mediante apoderado judicial, aporte y solicite las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que deberá enviarla al correo electrónico de este Despacho que corresponde a fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Notifíquesele este auto al Procurador de Familia y al Defensor de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.